

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 03 DIC 2021

Unión Marital de Hecho 2020-0475

Para continuar con el trámite procesal respectivo, Se dispone:

Para que surta los efectos de ley, se incorpora la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, sin necesidad de publicación escrita como lo prescribe el art. 10° decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Designar como curador (a) ad litem de los herederos indeterminados del causante JORGE ENRIQUE MARENCO DEL VECCHIO y de la demandada determinada, emplazada DIVINA ALBA DEL VECCHIO DE MARENCO, al Doctor (a) Mortheo C Molano quien se ubica en la dirección electrónica mortheo@molano.com.co Notifíquesele el auto admisorio por el medio más expedito ( art. 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ